

*DECRETO 3085/1969, de 20 de noviembre, por el que se acepta una parcela de terreno ofrecida por el Ayuntamiento de Hervás (Cáceres) para ampliación de la Escuela de Maestría Industrial.*

Prevista la ampliación de la Escuela de Maestría Industrial de Hervás para que sus alumnos reciban la formación más completa que requieren las enseñanzas profesionales, el Ayuntamiento de Hervás ofertó a la Junta Central de Formación Profesional Industrial la donación de un terreno colindante con dicha Escuela, de una superficie de dos mil quinientos quinientos cuadrados.

Formalizado el reglamentario expediente por el Ayuntamiento de Hervás procede aceptar la donación gratuita de los terrenos a favor de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo autónomo de la Administración del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta por la Junta Central de Formación Profesional Industrial la parcela de terreno denominado El Parral, al sitio de El Robledo, junto a la Escuela de Maestría Industrial de Hervás (Cáceres), ofrecida en concepto de donación por el Ayuntamiento de la citada localidad, con una extensión superficial de dos mil quinientos quinientos metros cuadrados y las características siguientes:

Parcela de terreno El Parral, en el sitio de El Robledo, de una superficie de dos mil quinientos quinientos metros cuadrados, lindante, al Norte, con finca de Luis Rubio Peña; al Sur, con otra de Vicente Acera García y Primitivo Belloso Mazo y con las antiguas Escuelas Graduadas; al Este, con calleja, y al Oeste, con finca de Ramón Sánchez Vicente. Finca propiedad del Ayuntamiento de Hervás.

Artículo segundo.—El mencionado inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse en el Registro de la Propiedad a nombre de Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo autónomo de la Administración del Estado, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 3086/1969, de 20 de noviembre, por el que se constituye un Patronato para conmemorar el Centenario de Gustavo Adolfo Bécquer.*

Dentro del año mil novecientos setenta se cumplirán los cien años de la muerte de Gustavo Adolfo Bécquer, poeta español, cuya obra representa los valores máximos en la creación poética de las letras castellanas durante el siglo XIX. Su largo influjo en la poética posterior, tanto peninsular como hispanoamericana, justifica la atención que es debida al estudio y exégesis de su obra. Por otra parte, la belleza de su obra en prosa y los valores temáticos de su obra narrativa y de su crítica artística y cultural, piden también un mayor ahondamiento en su estimación y su publicación, cuidada y completa. Por ello, el Ministerio de Educación y Ciencia ha decidido promover los actos necesarios para que, con ocasión del centenario de Gustavo Adolfo Bécquer, se estudie su obra literaria y se difundan los valores culturales que la dieron vida y la hacen perdurar en la estimación de las gentes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se constituye bajo la Presidencia del Ministro de Educación y Ciencia un Patronato, que tendrá por misión organizar los actos conmemorativos del Centenario de la muerte de Gustavo Adolfo Bécquer.

Artículo segundo.—Formarán parte de este Patronato, como Vocales del mismo, el Director general de Bellas Artes y el Director general de Archivos y Bibliotecas, del Ministerio de Educación y Ciencia; el Director general del Tesoro y Presupuestos, del Ministerio de Hacienda; el Director general de Cultura Popular y del Espectáculo, del Ministerio de Información y Turismo; el Subdirector general de Relaciones Culturales, del Ministerio de Asuntos Exteriores; un representante del Instituto de España; el Director del Instituto «Miguel de Cervan-

tes», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; un representante del Instituto de Cultura Hispánica; los Gobernadores civiles de Sevilla, Toledo, Soria y Madrid, un representante de la Universidad de Sevilla y un representante de cada uno de los Ayuntamientos de Sevilla, Toledo, Soria y Madrid.

Artículo tercero.—La organización directa e inmediata de los actos conmemorativos será dirigida por una Comisión Permanente, bajo la Presidencia del Director general de Bellas Artes y de la que formarán parte, como Vocales, las personas que designe el Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo cuarto.—Del seno de la Comisión Permanente se nombrará un Secretario-Tesorero, a quien corresponderá, de acuerdo con la Comisión y previos los trámites establecidos por la legislación de Hacienda, administrar los fondos destinados a la celebración del Centenario que figuren en los Presupuestos del Estado, así como los que se aporten con el mismo fin por las Entidades públicas o privadas interesadas en la conmemoración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se anuncia concurso para la adjudicación de la investigación en áreas de varios bloques correspondientes a la reserva a favor del Estado en la provincia de Huelva.*

El Director general de Minas, en cumplimiento de lo acordado por el Ministerio de Industria, según Orden ministerial de 31 de octubre de 1969, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de noviembre de 1969, hace saber:

Primero.—Se convoca concurso entre Empresas privadas, nacionales o extranjeras, solas o asociadas, para adjudicar la investigación de las áreas correspondientes a los 21 bloques denominados A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, L, M, N, O, P, Q, R, T, U, V, X y Z, de los 24 bloques en que, conforme el número 1.º de la arriba citada Orden ministerial de 31 de octubre de 1969, ha quedado dividida la zona reservada a favor del Estado en la provincia de Huelva para toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, con la expresión en coordenadas geográficas de las respectivas delimitaciones de sus perímetros.

Segundo.—El plazo para presentación de propuestas será de sesenta días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Minas con especificación del programa de investigación que se comprometen a realizar; la duración de la investigación; las investigaciones previstas con detalle por anualidades y el plan financiero correspondiente; datos relativos a la forma de constitución de la Empresa; nacionalidad, estructura de su capital, porcentaje y naturaleza del capital extranjero, si lo tiene, y cuantos datos ayuden a formar juicio sobre su solvencia técnica y económica.

Cuarto.—Las propuestas se formularán aislada y separadamente para cada uno de los bloques citados en el número primero anterior, y las adjudicaciones se harán, en todo caso, con sujeción a las disposiciones legales en vigor en la materia y de modo especial con lo previsto en el Decreto 1009/1968, de 2 de mayo.

Como aclaración a lo señalado en el número tercero anterior, los planos y mapas geológicos y fotogeológicos de prospección regional deberán ser confeccionados a la escala 1/50.000; los correspondientes a los trabajos y estudios de estimación del potencial minero en áreas de interés especial, a escalas 1/2.000, 1/5.000, y los de valoración de yacimiento, en su caso, a escala 1/500, todo ello por separado de los mapas o planos de detalle que requieran otras escalas adecuadas.

Sexto.—La Dirección General de Minas, previo informe del Instituto Geológico y Minero de España y del Consejo Superior del Ministerio, elevará su informe al Ministro de Industria con la correspondiente propuesta de adjudicación.

Séptimo.—Aclarada suficientemente la solvencia técnica y la económica, el informe-propuesta de la Dirección General de Minas se basará en la calificación de las ofertas de las Entidades solicitantes en relación con los extremos siguientes:

1. La importancia, intensidad y eficacia de los programas de trabajos de investigación y de inversiones presentados.
2. Participación de capital español.
3. Cualquier otra condición que signifique una mejora de la oferta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1969.—El Director general, Enrique Dupuy de Lome.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea aérea trifásica a 15 KV., con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, sustentados por cadenas de aisladores, sobre apoyos metálicos de 10,548 metros de longitud, que arranca de la caseta número 1 de Bienvenida y termina en la caseta número 2 de Usagre, siendo su finalidad atender el suministro a Usagre y próxima etapa para cierre de esta zona desde Hornachos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz 14 de noviembre de 1969. El Delegado provincial, A. Martínez-Mediero.—11.205-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Murcia por la que se hace pública la caducidad de la concesión de explotación minera que se cita.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Murcia hace saber: Que por la Delegación de Hacienda de esta provincia ha sido caducada, por falta de pago del canon de superficie, la siguiente concesión de explotación minera:

Número: 6.056. Nombre: «Francisco y María Jesús». Mineral: Hierro. Hectáreas: 12. Término municipal: Mazarrón.

Lo que se hace público, advirtiendo que el terreno comprendido por esta concesión se encuentra dentro del perímetro de la reserva provisional a favor del Estado de toda clase de sustancias minerales por Orden ministerial de 14 de enero de 1969.

Murcia, 6 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, accidental, Francisco Vanaclocha.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 22 de noviembre de 1969 por la que se concede a la firma «Gama, S. A.», el régimen de admisión temporal para importación de chapa de acero laminado en frío a utilizar en la elaboración de piezas de carrocería para coches R-8 y R-10 con destino a la exportación.**

Tlmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Gama, S. A.», solicitando el régimen de admisión temporal para importación de chapa de acero laminado en frío, a utilizar en la elaboración de piezas de carrocería para vehículos R-8 y R-10 con destino a la exportación. Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Gama, S. A.», con domicilio en Bilbao, avenida del Ejército, 9, el régimen de admisión temporal para

la importación de chapa de acero laminada en frío, desnervada y cortada en rectángulos, de espesores comprendidos entre 0,6 y 1,5 milímetros (P. A. 73.13.B.2.c), a utilizar en la elaboración de distintas piezas de carrocería para coches R-8 y R-10 (P. A. 87.04), con destino a la exportación.

2.º Por cada chapa importada en admisión temporal de las dimensiones que a continuación se especifican, deberán exportarse las piezas del mismo grosor siguientes:

Dimensiones de la chapa	Grosor	Tipo de pieza a exportar	Número de piezas
1.950 x 1.000	0,7	3539285	78
1.875 x 1.050	0,8	3540128	24
1.215 x 1.050	0,95	3540565	62
1.240 x 900	0,6	3539224	6
1.350 x 940	1,5	3539140	4
1.975 x 1.055	0,7	2562397/8	16

3.º Las operaciones de importación y exportación que se pretenden realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competente. En los correspondientes documentos se hará constar que dichas operaciones se desarrollarán bajo el régimen de admisión temporal, y se consignará la fecha de la presente Orden ministerial y, en su caso, las de sus sucesivas prórogas.

4.º Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior autorizar exportaciones a otros países en los casos que lo estime oportuno.

5.º Las importaciones y exportaciones se efectuarán por la Aduana de Irún.

6.º La transformación industrial se efectuará en los locales sitos en Orduña (Vizcaya).

7.º Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo improrrogable de dos años, contados a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

8.º A efectos contables se establece que por cada cien kilogramos de piezas exportadas de cada uno de los tipos de chapa, se datarán en cuenta corriente de admisión temporal:

Dimensiones de la chapa — mm.	Kilogramos	Subproductos
1.950 x 1.000 x 0,7	108,342	7,7 %
1.875 x 1.050 x 0,8	130,890	23,6 %
1.215 x 1.050 x 0,95	120,347	16,9 %
1.240 x 900 x 0,6	120,720	17,16 %
1.350 x 940 x 1,5	161,313	38,01 %
1.975 x 1.055 x 0,7	133,945	25,34 %

Los porcentajes señalados en la última columna del cuadro anterior adeudarán, dada su naturaleza de subproductos, como chatarra de acero, según la partida arancelaria 73.03.A.2.b. Sin embargo, si al despacho de las chapas se deducen y liquidan de su peso los anteriores porcentajes, las datas en cuenta de admisión temporal se verificarán por el peso neto de las piezas exportadas.

9.º El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe en admisión temporal, sin perjuicio de la obligación del pago de las multas en que pudiera incurrir, así como de las dietas y gastos que reglamentariamente procedan.

10. Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.

11. El Ministerio de Comercio podrá acordar la suspensión o anulación de la presente concesión cuando varíen las circunstancias del mercado o cuando razones de interés de la economía nacional así lo aconsejen, sin perjuicio de los derechos adquiridos por el titular.

12. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán dictar las normas adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Tlmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.